



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 27ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 13 de noviembre de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Politi (Italia)

Sumario

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo (*continuación*)

Tema 155 del programa: Estado de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de los conflictos armados (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 164 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/55/37 y 179 y Add.1; A/C.6/55/L.2)

1. **El Sr. Perera** (Presidente del Comité Especial), también hablando en calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, dice que el mandato de la Sexta Comisión establecido por la Asamblea General, en su resolución 51/210, encarga al Comité, en primer lugar, el examen de las cuestiones pendientes sobre la elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de actos de terrorismo nuclear y, en segundo lugar, el examen de la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Durante los períodos de sesiones en 1998 del Comité Especial y la Sexta Comisión se celebraron negociaciones sobre el proyecto de convenio, pero aunque se realizaron substanciales progresos, no fue posible resolver la cuestión del alcance del convenio. Para febrero de 2000, las posiciones no estaban todavía lo bastante afirmadas como para convocar consultas oficiosas de participación abierta, por lo que las consultas se prosiguen con carácter bilateral. Exhorta a todas las delegaciones a aceptar la necesidad de una solución de avenencia.

2. El proyecto de convención basado en la propuesta presentada por la delegación de la India en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se examinó a la luz del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y sobre la base de comentarios y observaciones formulados por las delegaciones. En septiembre de 2000, el Grupo de Trabajo dio una primera lectura a los artículos 1 a 22 y el preámbulo, a fin de clarificar las cuestiones fundamentales y determinar los artículos que necesitan un nuevo debate en consultas oficiosas. Las deliberaciones pusieron de manifiesto la complejidad y la diversidad de las cuestiones planteadas, pero también la buena voluntad de las delegaciones para trabajar de manera constructiva y progresar. Está claro que el proyecto de convención sienta una buena base para la negociación. El intercambio de puntos de vista fue a la vez conceptual y específico. Se han identificado la mayoría de las cuestiones fundamentales. Una es la cuestión del

alcance del proyecto de convención y su relación con los convenios existentes. Algunos miembros estiman que debe contemplar todos los aspectos del terrorismo, incluso los que están regulados por convenios vigentes, mientras que otros consideran que deben colmarse las lagunas de los convenios existentes. Otra cuestión es la definición del terrorismo que debe adoptarse. Se realizaron progresos útiles, y el orador señala a la atención de la Comisión la recomendación del Grupo de Trabajo de que se siga trabajando en la elaboración del convenio.

3. Con respecto a la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel sobre el terrorismo, después de un intercambio de puntos de vista preliminar en el marco del Comité Especial, las consultas oficiosas se prosiguieron este año. Se invitó a las delegaciones interesadas a formular propuestas específicas sobre cómo proceder, pero hasta ese momento no se ha recibido ninguna.

4. **El Sr. Singh** (India) dice que el debate sobre el proyecto de convención en el marco del Grupo de Trabajo ha mostrado que el proyecto de texto presentado por su delegación se considera generalmente como una buena base para concertar un convenio. Sin embargo, es necesario llegar a un consenso en lo que se refiere al alcance y la definición de los delitos, la relación entre el proyecto de convención y los convenios existentes, y la necesidad y el contenido de los anexos adjuntos al proyecto de convención. Espera que el nuevo proyecto de artículos, incluso el artículo 2, propuesto por su delegación, pueda servir de base para llegar a un acuerdo sobre algunos de estos temas.

5. Como han indicado el Primer Ministro de la India y otros oradores en la Cumbre del Milenio, el terrorismo internacional, con sus vínculos con el extremismo religioso, el tráfico de drogas y el contrabando de armas, constituye la amenaza más peligrosa para la paz, la democracia y el desarrollo. Afecta a todas las sociedades, en particular las democracias pluralistas y abiertas. Tras una década de terrorismo transfronterizo que se cobró miles de vidas, su gobierno da prioridad a los convenios relativos a este tema. Ratificó el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y tomó la decisión de ratificar el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Un convenio general sobre el terrorismo internacional debe completar efectivamente los convenios existentes y negar refugios seguros a los terroristas en cualquier lugar del mundo.

6. **El Sr. Alabrune** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados de Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia, y además, Noruega, dice que la Unión Europea condena inequívocamente los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, con independencia de los motivos invocados para justificarlos y de quienes que los cometan. El aumento de actos terroristas como el apoderamiento de aeronaves y la toma de rehenes es un asunto particularmente preocupante. Para combatir el terrorismo internacional, la comunidad internacional debe dotarse de instrumentos de cooperación eficaces, que a la vez respeten los derechos humanos e insistan en las cuestiones políticas y humanas que constituyen los factores de inestabilidad de los que se alimentan los grupos terroristas.

7. Todos los Estados miembros de la Unión Europea son partes en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo de 1997, que sienta las bases para la cooperación europea en este ámbito, mientras que la ley del Consejo del 27 de septiembre de 1996, que establece un protocolo al Convenio Europeo sobre Extradición, también es un instrumento útil. El deseo de una armonización europea se refleja en la introducción en las leyes nacionales de los Estados miembros de normas estrictas sobre la manipulación de explosivos. Se han redoblado los esfuerzos para impedir y reducir la amenaza del terrorismo transnacional mediante las medidas de intercambio de información adoptadas desde julio de 1999 por la Oficina Europea de Policía (Europol). Se ha intensificado también la cooperación con otros Estados, en particular los Estados asociados de la Unión Europea. Se mantienen estrechos contactos con los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Se confía en que se intensifique el diálogo con los Estados del litoral mediterráneo, y se ha elaborado un programa de asistencia a la Autoridad Palestina.

8. Los numerosos convenios adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para hacer frente a categorías específicas de actos terroristas, son el resultado de un enfoque sectorial y el Comité Especial trabajó sobre la base de los mismos principios para aprobar el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, firmado por los 15 Estados miembros de la Unión Europea, y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, firmado por una mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea. La Unión

Europea también es favorable a la rápida conclusión del proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

9. El enfoque sectorial resulta altamente satisfactorio, pero la Unión Europea considera que, tal como lo propone la Asamblea General en su resolución 54/110, sería apropiado elaborar una convención general sobre terrorismo internacional, que se integre en una serie de convenios relativos al tema en su conjunto. Por consiguiente, considera que deben continuar las negociaciones en el marco del Comité Especial.

10. También celebra las medidas adoptadas contra el terrorismo internacional. Algunos Estados y organizaciones han comunicado información sobre medidas tomadas a nivel nacional y regional y se espera la publicación, en un plazo corto, de un compendio de leyes y reglamentos nacionales relativos al terrorismo. El Organismo Internacional de Energía Atómica, también, actúa útilmente para impedir y reprimir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radioactivas, además de formular recomendaciones valiosas en relación con el sabotaje nuclear. La información suministrada por la Organización de Aviación Civil Internacional, que muestra la disminución de los actos criminales relacionados con la aviación civil en el decenio de 1990, ilustra el efecto de los instrumentos en materia de seguridad de la aviación, aunque unos acontecimientos recientes demuestran que la vigilancia es todavía necesaria.

11. **El Sr. Valdivieso** (Colombia), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que este Grupo condena de manera inequívoca todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualesquiera sean sus agentes y el lugar de perpetración. Expresa su convicción de que el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el terrorismo conducirá finalmente a la erradicación de este flagelo. Mediante la celebración de dos conferencias especializadas interamericanas sobre terrorismo, los Estados miembros del Grupo de Río han promovido una acción concertada en el hemisferio americano, con el fin de afianzar la cooperación existente entre sus gobiernos en este ámbito.

12. La Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Perú en 1996, aprobó la Declaración y el Plan de Acción de Lima para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. La Segunda Conferencia Especializada, celebrada en Argentina en 1998, aprobó el Compromiso de Mar del

Plata, mediante el cual los Estados de la región reiteraron su condena de los actos terroristas y prometieron luchar contra el terrorismo basándose en el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, el derecho internacional y los principios de no injerencia y de soberanía e integridad territorial de los Estados.

13. De conformidad con una de las recomendaciones del Compromiso de Mar del Plata, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos creó, el 7 de junio de 1999, el Comité Interamericano contra el Terrorismo como marco institucional adecuado para promover la cooperación en este ámbito. En su primera reunión, celebrada en octubre de 1999, el Comité examinó su programa de trabajo, que incluye, entre otras cosas, la creación de una base de datos sobre cuestiones relacionadas con el terrorismo, el fomento de medidas para luchar contra la captación de fondos destinados a actividades terroristas, la formulación de programas de cooperación técnica y actividades de capacitación, y asistencia a los Estados en la elaboración de legislaciones antiterroristas.

14. En las Naciones Unidas, el Grupo de Río ha apoyado activamente todas las iniciativas para fortalecer el marco jurídico internacional para combatir el terrorismo. La adopción en 1997 del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y, en 1999, del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, representan un logro significativo en esta esfera. El Grupo de Río subraya la importancia de la entrada en vigor de estos convenios y espera que las consultas coordinadas por la delegación de Australia sobre el proyecto de convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear culminen con la adopción de un texto que recoja de forma equilibrada las preocupaciones de todas las delegaciones.

15. Las delegaciones en cuyo nombre habla toman nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo ha iniciado las negociaciones sobre un marco jurídico general de los convenios en materia de terrorismo internacional, sobre la base de la propuesta presentada por la delegación de la India.

16. A la luz de los debates en el Grupo de Trabajo, el Grupo de Río estima que el Comité Especial debe examinar prioritariamente dos cuestiones, a saber, la definición jurídica del delito de terrorismo y el alcance del proyecto de convención y sus relaciones con los tratados internacionales vigentes.

17. El Grupo de Río es consciente del amplio mandato otorgado al Comité Especial por la Asamblea General en su resolución 54/110, y aprueba las negociaciones y la futura adopción de un convenio sobre terrorismo como un instrumento efectivo y universalmente aceptado para mejorar la cooperación entre los Estados en esta materia.

18. El Grupo de Río considera que el terrorismo se diferencia de otros crímenes por su finalidad. Estima que la definición jurídica del artículo 2 del proyecto de convención propuesto por la India debe centrarse en esa finalidad característica del terrorismo, que es producir terror en la población, u obligar a un gobierno o una organización internacional a hacer o dejar de hacer algo. Por otra parte, según las normas interamericanas, el Grupo de Río estima que ninguna de las disposiciones del convenio deberá menoscabar el derecho de los Estados de conceder asilo cuando corresponda..

19. En lo que se refiere a la propuesta de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo, deberá evaluarse muy detenidamente los objetivos y posibles resultados de esa conferencia. La celebración de la conferencia podría generar un clima de confianza y facilitar el consenso entre Estados sobre la elaboración de un mecanismo específico para la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

20. **El Sr. Al-Shamsi** (Emiratos Árabes Unidos) dice que el terrorismo está motivado principalmente por el extremismo, o constituye una reacción violenta a situaciones de opresión, frustración y desesperación. No tiene relación con la situación geográfica, la cultura o la religión, y por consiguiente, exhorta a que el tema se trate con transparencia y objetividad. Su país ha tomado varias medidas para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y ha reforzado la cooperación con los Estados vecinos y las organizaciones regionales e internacionales con miras a intensificar acciones de vigilancia e intercambio de información para combatir el crimen y el terrorismo. También ha ratificado una serie de instrumentos internacionales relacionados con el terrorismo.

21. Expresa su profunda preocupación por las campañas tendenciosas de los medios de comunicación, que relacionan a los árabes y el Islam con el terrorismo internacional, e insta a la comunidad internacional a

establecer una distinción entre el terrorismo y la lucha nacional de los pueblos sujetos a la dominación colonial y la ocupación extranjera, con el propósito de reivindicar sus derechos legítimos. También expresa su preocupación por las prácticas terroristas y las matanzas sistemáticas y los actos de violencia perpetrados contra la población palestina por las fuerzas de ocupación y los colonos israelíes fuertemente armados. Exhorta a las Naciones Unidas a que tomen medidas para la protección de la población palestina y, de conformidad con las resoluciones pertinentes, exija a Israel que ponga un fin a sus agresiones contra la población palestina, sus viviendas y sus bienes, y coopere con una investigación jurídica independiente que garantice el enjuiciamiento de los oficiales israelíes responsables de esta tragedia humana. Su país encomia todos los esfuerzos internacionales y regionales para combatir las raíces del terrorismo, incluso los encaminados a la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional y la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

22. **El Sr. Mwakawago** (República Unida de Tanzania), hablando en nombre de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional, dice que en los últimos cuatro años la Sexta Comisión ha hecho contribuciones significativas y útiles a la lucha contra el terrorismo. Los terroristas se aprovechan de la insuficiencia de los instrumentos jurídicos internacionales para escapar a la justicia y a su obligación de rendir cuentas. Los Estados soberanos ya no pueden seguir haciendo frente a la amenaza del terrorismo internacional sin la ayuda de los demás. El desafío que se plantea a la comunidad internacional es superar estas limitaciones.

23. En la lucha contra el terrorismo, un país necesita interesarse por algunas cuestiones, tales como la fuente de las pruebas y cómo obtenerlas. La obtención de pruebas a través las fronteras internacionales añade una serie de aspectos procesales que han de regularse. No es, pues, extraño que los límites territoriales y sus correspondientes jurisdicciones tiendan a obstaculizar las investigaciones.

24. La Comunidad aprueba los destacados convenios internacionales recientes para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y la represión de la financiación del terrorismo. Estos instrumentos abordan ámbitos de interés específicos para la

comunidad internacional y facilitan el establecimiento de normas específicas de derecho internacional aplicables a manifestaciones particulares del terrorismo.

25. Los actos terroristas con bombas perpetrados en Ciudad del Cabo, Dar es Salam y Nairobi en 1998 son para los países de la Comunidad un triste recordatorio del alcance de las actividades terroristas. Si bien la comunidad internacional ha avanzado mucho desde la adopción de la Declaración de Medidas para eliminar el terrorismo internacional de 1994, y la Declaración complementaria de 1996, la red de cooperación internacional debe ampliarse y reforzarse. En ese contexto, la Comunidad acoge con beneplácito el documento de trabajo propuesto por el Gobierno de la India para un proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional.

26. La Comunidad también toma nota de los esfuerzos constantes para resolver los temas pendientes relacionados con la elaboración de un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Expresa su voluntad para negociar, en el marco de la posición adoptada por el Movimiento de los Países No Alineados, a fin de superar las diferencias que han impedido aprobar antes el proyecto de convención.

27. **El Sr. Karev** (Federación de Rusia) dice que el terrorismo se ha convertido en el más peligroso reto para la humanidad. Cada vez más, sus víctimas son poblaciones inocentes, y está sostenido por el tráfico de droga, el contrabando de armas y el blanqueo del producto del crimen. Ningún país puede sustraerse al fenómeno del terrorismo, ya que los diferentes grupos de extremistas se aprovechan de los modernos medios de comunicación para establecer su propio "terrorismo internacional", y los mismos grupos terroristas operan en regiones muy diferentes. Se ha formado un nuevo e inquietante arco de actividad terrorista, que se extiende desde los Balcanes, atraviesa el Oriente Medio, el Cáucaso y Asia Central y llegar hasta el Afganistán, donde los territorios bajo el control de los talibanes son actualmente una importante fuente de actividad terrorista. Se requieren los esfuerzos combinados de todos los Estados para detener la expansión del terrorismo.

28. Se exhorta a las Naciones Unidas a que desempeñen una función clave de coordinación de estos esfuerzos. En 1994, la Declaración de las Medidas para eliminar el terrorismo internacional excluyó cualquier intento de justificar una actividad terrorista, al afirmar que los actos terroristas deben considerarse criminales

e injustificables en cualquier circunstancia. La movilización del potencial internacional para combatir el terrorismo debe basarse en principios firmes, en particular la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. La cooperación en este empeño debe asentarse en el derecho internacional y la máxima participación de los Estados en los acuerdos internacionales vigentes. Insta a todos los Estados a ser partes en estos acuerdos. La Federación de Rusia, por su parte, ha ratificado el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, y prevé ratificar el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. La Duma también estudia la ratificación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, el Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

29. También se necesitan nuevos instrumentos para combatir el terrorismo. Es importante demostrar flexibilidad y voluntad política, de modo que la labor relativa al proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional propuesto por la India pueda concluirse. El nuevo convenio debe colmar las lagunas existentes en el régimen jurídico para la cooperación contra el terrorismo, y su delegación está dispuesta a desempeñar un papel constructivo en la elaboración del texto.

30. En los últimos años, la Federación de Rusia debió hacer frente a los actos terroristas de una crueldad atroz cometidos en sus ciudades, incluso la capital, en los que murieron y resultaron heridas centenas de personas. La región del Cáucaso del Norte todavía es el punto álgido, y la situación se ha agravado debido al estímulo y apoyo material, moral y financiero que reciben los criminales instalados en ese lugar de organizaciones terroristas y extremistas extranjeras. Se envían constantemente mercenarios a la República Chechena, en un intento de convertir esa zona en una plataforma de lanzamiento de nuevos ataques que no se confinan exclusivamente a la propia Rusia.

31. El Gobierno ha adoptado una serie de decretos para proteger las instalaciones públicas y civiles, identificar y dismantelar los grupos terroristas y las bandas criminales e impedirles su entrada en el territorio ruso, y reducir el comercio de armas y municiones. Para este fin, ha actualizado el Programa federal especial de lucha contra el crimen para el período 1999-2000.

La cooperación en la lucha contra el terrorismo es de gran prioridad dentro de la Comunidad de Estados Independientes (CEI). En 1999, los Estados miembros de la CEI concertaron un tratado sobre este asunto, y el Consejo de los Jefes de Estado de los países de la CEI aprobó últimamente un programa de medidas antiterroristas vigente hasta 2003, y decidió crear un centro antiterrorista. El Consejo también ha aprobado un programa de medidas conjuntas de lucha contra el crimen, incluso el terrorismo, para el período 2000-2003.

32. **El Sr. Hoffman** (Sudáfrica) asocia su delegación a la declaración hecha por el representante de la República Unida de Tanzania en nombre de los Estados miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional. Acoge con satisfacción la labor de la Comisión en materia de terrorismo, ya que es una oportunidad para que la comunidad internacional reitere su condena de todos los actos terroristas. El Comité Especial y el Grupo de Trabajo hacen progresos constantes, y su labor ha de reforzar el compromiso universal de eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

33. En Sudáfrica, la Comisión Jurídica ha revisado la legislación nacional con miras a aplicar los convenios internacionales contra el terrorismo. Actualmente se debate un proyecto de ley general contra el terrorismo, basado en estos instrumentos. La aprobación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo es un logro significativo, y su Gobierno tiene previsto firmarlo en el curso del año siguiente.

34. Expresa su agradecimiento a la delegación de la India por haber asumido la iniciativa de elaborar una convención general sobre el terrorismo, que complete el marco jurídico para combatir este fenómeno. En el nuevo convenio se debe, como en los precedentes, optar por el enjuiciamiento o la extradición de los culpables. No se debe, sin embargo, pasarse por alto el compendio de convenios antiterroristas existentes, pues cada uno se redactó concienzudamente para luchar contra actos específicos de terrorismo. Tiene conciencia de que la redacción de este instrumento general no será una misión fácil. El Grupo de Trabajo ya ha identificado los problemas conceptuales planteados y el alcance de la labor necesaria. Obviamente, debe atribuirse suficiente tiempo para el examen del tema en el próximo período de sesiones del Comité Especial. Lamenta que se hayan hecho pocos progresos respecto de la finalización del proyecto de Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear,

y de la conferencia de alto nivel sobre terrorismo. El debate preliminar sobre el proyecto de convención general ha mostrado que el nuevo instrumento ha de tener efectos tanto en la labor anterior como futura de la Comisión, y por consiguiente, ha de añadir una nueva dimensión al debate sobre estas dos iniciativas. El programa del Comité Especial y del Grupo de Trabajo para el año siguiente debe tomar en cuenta esta nueva dimensión, y debe planificarse de manera que los tres temas puedan abordarse como partes complementarias del marco jurídico general de convenios contra el terrorismo.

35. **El Sr. Traore** (Burkina Faso) acoge favorablemente la labor de la delegación de la India sobre el proyecto de convención general. La Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, de 1999 y la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional clarifican en alguna medida la noción de terrorismo. El primer instrumento define el terrorismo como actos contrarios a las leyes penales de los Estados Partes, que amenazan la vida o la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, y que se perpetran con miras a crear un ambiente de temor, desorganizar los servicios públicos, generar una situación de crisis o fomentar una insurrección, y obligar a un gobierno u otra entidad o grupo a aplicar o abstenerse de aplicar determinadas políticas. La segunda convención lo define como “la amenaza o uso de la violencia, con independencia de sus motivos o intenciones, utilizados para llevar a cabo un plan criminal individual o colectivo, con el propósito de sembrar en la población el terror o la amenaza de daño o peligro para su vida, honra, libertad, seguridad y derechos...”. Queda excluida de la definición la lucha o la lucha armada contra el colonialismo, la ocupación, la agresión extranjera y la dominación, para alcanzar la liberación o la libre determinación, según los principios del derecho internacional. Los convenios internacionales en vigor que abordan aspectos específicos del terrorismo internacional contribuyen a una posible definición general, al mencionar actos como el apoderamiento ilícito de aeronaves, la toma de rehenes y la financiación del terrorismo. En estos instrumentos ya están presentes los elementos que puedan sentar las bases de una definición de la noción de terrorismo. Estos son la amenaza o el uso de la violencia, la naturaleza indiscriminada de la violencia, su escala y objetivos, y la propagación del temor. La elaboración de un convenio tendría como finalidad disipar

toda duda sobre cómo el derecho ha de considerar determinados actos.

36. El terrorismo es un fenómeno internacional que debe reprimirse sin ambigüedad. Ningún Estado, ni siquiera el más poderoso, es plenamente inmune a este fenómeno. Su país está muy interesado en una definición clara y exhaustiva. La elaboración del proyecto de convención general no puede convertirse en un intercambio de concesiones; su delegación no está dispuesta a ceder los mecanismos de represión a Estados que luego puedan calificar de terrorismo algunos actos, en función de su propia fuerza e intereses del momento. Le sorprende que la tarea de elaborar una definición deba describirse como algo tan problemático y sea fuente de división entre los Estados. En el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General su delegación señaló la falta de una definición en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, e hizo hincapié en la necesidad de un instrumento internacional general en que se consigne esta definición. El proyecto propuesto por la India es un excelente instrumento para luchar contra el crimen; sin embargo, el terrorismo no es un crimen ordinario, y la ausencia de definición es una omisión importante.

37. Aprueba el proyecto de enmienda presentado por Malasia en nombre de la Conferencia Islámica. Sólo una percepción común del terrorismo, claramente enmarcada en términos de derecho internacional, permitiría alcanzar resultados prácticos y obtener una acción concertada por parte de los Estados para superar el fenómeno.

38. **El Sr. Uykur** (Turquía) apoya la declaración de Francia en nombre de la Unión Europea. El terrorismo plantea un problema muy grave a la democracia, la sociedad civil y el imperio de la ley. Existe un nexo directo entre el pleno disfrute de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, ya que éste menoscaba el derecho a la vida, el derecho a vivir sin temores y el derecho a la libertad y la seguridad. Como tanto particulares como grupos, y también los Estados, pueden violar los derechos humanos, su Gobierno estima que ellos también tienen la responsabilidad de proteger y promover tales derechos. Turquía, un país que ha sufrido un largo tiempo del terrorismo hace por ende un llamamiento a la comunidad internacional para que tome medidas eficaces contra todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, incluidas las violaciones a los derechos humanos perpetrados por grupos terroristas.

El terrorismo no tiene justificación en ninguna circunstancia. Los Estados tienen la obligación de prevenir y reprimir los actos de terrorismo y abstenerse de organizar, instigar, facilitar, financiar, estimular y tolerar tales actividades. La cooperación internacional incluye negar a los terroristas un refugio seguro y el derecho de asilo. Los Estados deben atender a los compromisos que han asumido en virtud del conjunto de instrumentos internacionales en vigor contra el terrorismo, y al mismo tiempo tener en cuenta las formas evolutivas que asume este fenómeno. La labor de la Comisión hasta la fecha se ha centrado en instrumentos temáticos para combatir el terrorismo, lo que ha dado como resultado el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Turquía se encuentra en proceso de ratificación del primer instrumento.

39. Acoge con beneplácito la presentación por parte de India de un proyecto de convención general sobre terrorismo internacional. Este convenio reforzará la eficacia de los instrumentos jurídicos en vigor. Confía en que el impulso logrado en el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General se mantenga en 2001 en el marco de Comité Especial.

40. Además de preparar instrumentos y internacionales, los Estados y las organizaciones internacionales deben también cooperar en su aplicación. Espera que se intensifique la cooperación y el intercambio de información entre Estados y la Sección de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de Viena. Confía también en que los Estados cooperen con la Naciones Unidas en cuestiones tales como la promoción de actos terroristas en otros países, mediante el suministro de recursos en sus territorios .

41. **El Sr. Al-Thani** (Qatar) reitera la condena de su país a todas las formas de terrorismo, que están en pugna con las enseñanzas del Islam y de otras religiones. Su delegación ha participado en los debates relativos a la elaboración de una convención general sobre terrorismo internacional, que abordaría las cuestiones que se han pasado por alto en los convenios actuales, primordialmente, la de la definición de terrorismo. Muchos Estados esperan con interés que se establezca una distinción que separe al terrorismo del derecho de los pueblos a la libre determinación y la lucha legítima de los pueblos sujetos a ocupación extranjera,

particularmente en lo que se refiere a los movimientos de liberación nacional. El preámbulo deberá contener una referencia a la declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y al derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

42. Las imágenes espantosas descritas en los medios de comunicación durante las últimas semanas de matanzas y crímenes terroristas cometidos por la maquinaria militar israelí contra palestinos desamparados ofrecen una prueba concreta de que las fuerzas armadas no deben estar excluidas del ámbito de proyecto de convención general sobre terrorismo internacional. Si se hiciera, en virtud de proyecto de artículo 18, párrafo 2, del convenio, ello equivaldría a permitir que esos crímenes terroristas contra civiles inocentes se perpetren en total impunidad, en transgresión del Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra. Como su delegación ya ha indicado, la comunidad internacional no puede limitarse a censurar los ataques contra mujeres, niños y ancianos inocentes sin adoptar medidas prácticas para salvaguardar los derechos del pueblo palestino y protegerlo del ocupante israelí. Una semana antes Qatar decidió demostrar su solidaridad con el pueblo palestino en esta dura prueba, cerrando la oficina comercial de Israel en Doha, a raíz de la decisión de Israel de suspender el proceso de paz y sustituir el diálogo por la fuerza y la violencia.

43. El texto de proyecto de convención general, sin embargo, sienta una base sólida para la elaboración de una convención que colme los vacíos que existen en los convenios actuales sobre terrorismo. Apoya la convocación de una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

44. **El Sr. Gomaa** (Egipto), dice que la experiencia ha demostrado que, con independencia de la política o la geografía, cualquier Estado o pueblo es vulnerable a los actos terroristas. Egipto ha sido uno de los primeros en alertar contra el nuevo peligro del terrorismo internacional y ha librado una larga campaña contra este fenómeno en todos los frentes. En el plano nacional, ha adoptado diversas medidas legislativas y administrativas tendientes a eliminar el terrorismo, y en el plano regional ha sido la fuerza motora que inspiró la aprobación de la Convención árabe sobre la represión del terrorismo, la Convención de la Organización de la

Unidad Africana sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, y la Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional. En el plano internacional, Egipto ha firmado y se ha adherido a once convenios sobre terrorismo internacional, y exhorta a todos los demás Estados a que sigan su ejemplo. Ha participado también efectivamente en los debates en curso sobre la elaboración de nuevas convenciones destinadas a reprimir el terrorismo y ha respondido a la solicitud formulada por el Secretario General a los Estados de que faciliten informaciones sobre las medidas antiterroristas nacionales e internacionales que han adoptado. Insta a los Estados que todavía no lo han hecho a que atiendan a esa solicitud, a fin de poder sacar provecho de su experiencia.

45. Con referencia a las actividades en curso en las Naciones Unidas para luchar contra el terrorismo, y la contribución especial en este ámbito de la Sexta Comisión, su delegación participó en la redacción del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que firmó durante la Cumbre del Milenio. El proyecto de convención general sobre terrorismo internacional es actualmente una primera prioridad, debido a que los convenios en vigor sobre el tema tienen un alcance limitado para cubrir todos los aspectos del fenómeno. Como, una vez más, Egipto participa efectivamente en los debates de redacción, trata de incluir cuatro elementos en particular. En primer lugar, una definición convenida del terrorismo; en segundo lugar, la prohibición de conceder asilo político a terroristas; en tercer lugar, la prohibición de otorgar la inmunidad a los miembros de fuerzas armadas que han perpetrado actos terroristas; y en cuarto lugar, una distinción entre los actos terroristas y las actividades de los movimientos de liberación nacional y de lucha armada contra la ocupación extranjera, que constituyen un medio legítimo de adquirir el derecho a la libre determinación y a la independencia. Un caso ilustrativo, que su país apoya, es el de la resistencia del pueblo palestino a las autoridades de ocupación israelíes, que practican todas las formas de terrorismo contra ese pueblo.

46. Otra prioridad es la elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear; a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos de su coordinador en el examen de la competencia *ratione personae* de sus disposiciones, tema que suscita preocupación en varias delegaciones,

habida cuenta de la importancia y el carácter delicado de las cuestiones conexas. En lo que atañe al tema de la convocatoria de una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, que pueda contribuir a establecer un sistema general para combatir el terrorismo en los frentes político, económico, tecnológico y jurídico, Egipto está profundamente convencido de que este acontecimiento serviría también para transmitir a todo el mundo un mensaje político y práctico sobre la intención categórica de prevenir y combatir todas las actividades terroristas que puedan cometerse en el futuro.

47. **El Sr. Becker** (Israel), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que, en el curso del debate, algunas delegaciones han tratado de utilizar a la Comisión como foro de lanzamiento de acusaciones políticas infundadas contra su país. La labor de la Comisión es demasiado importante para que se la utilice al servicio de un programa político intolerante. La Comisión ha de cumplir su responsabilidad solemne en la lucha contra el terrorismo sólo si actúa en un espíritu de consenso. Insta a todas las delegaciones a que lleven a cabo el debate en ese espíritu y eviten un lenguaje partidista y ofensivo.

48. Si los representantes de las delegaciones que han hablado contra su país están verdaderamente preocupados por el flagelo del terrorismo en Oriente Medio, hablarían sobre la importancia de un restablecimiento del proceso de paz. Condenarían todos los actos de terror, incluida la explosión del coche bomba, a la hora de mayor afluencia, en el mercado Mahaneh Yehuda, que se cobró la vida de dos civiles israelíes, la brutalidad de la muchedumbre que linchó a dos soldados israelíes en Ramallah, y la profanación de varios lugares santos judíos. Su compromiso para luchar contra el terrorismo debería obligarles a hacer un llamamiento a los dirigentes palestinos para que pongan de nuevo en prisión a los terroristas condenados del Movimiento Hamas y la Yihad Islámica, que fueron liberados de las cárceles palestinas. Deberían hacer un llamamiento para la cooperación en materia de seguridad entre Israel y la Autoridad Palestina, de conformidad con los acuerdos suscritos hasta la fecha. Su silencio en este sentido es muy elocuente sobre los motivos reales del estancamiento actual del proceso.

Tema 155 del programa: Estado de los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (*continuación*) (A/C.6/55/L.15)

49. **El Sr. Nyman** (Suecia), tras presentar el proyecto de resolución A/C.6/55/L.15, dice que este proyecto es el resultado de consultas y es similar a las resoluciones de los años anteriores. Insiste en la importancia del conjunto de legislación en vigor de derecho internacional humanitario y en la aceptación cada vez mayor de los dos Protocolos adicionales. Señala a la atención los párrafos tercero, sexto, séptimo, décimo, undécimo y decimocuarto del preámbulo y los párrafos 4, 6, 9 y 10 del texto. En el décimo párrafo del preámbulo, las primeras palabras, "Tomando nota", se han sustituido por "Recordando". Los párrafos 4, 6, 9 y 10 son nuevos. Los siguientes países se asociaron a la lista de los patrocinadores: Australia, Chile, Costa Rica, Croacia, Finlandia, Guinea, Moldova, la Federación de Rusia, Sudáfrica, España y el Reino Unido. Los patrocinadores esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Se levanta la sesión a las 17.30 horas.